

Caso N° 0455-16-EP

Juez Ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 29 de junio de 2016, a las 16:15 VISTOS.- En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de 08 de junio de 2016 y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; y, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 17 de mayo de 2016, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N° 0455-16-EP, propuesta por los señores Antonio Giovanni Roditti Viteri y Kathia María Ortiz Tanner, por sus propios derechos, en contra del auto de 11 de enero de 2016 dictado por los conjueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, que resolvió inadmitir el recurso de casación dentro del juicio de nulidad de contrato de compraventa N° 0439-2015 (0172-2003; 0050-2007), seguido por el Banco del Pacífico S.A. en contra de los ahora legitimados activos. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.° 0455-16-EP y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores conjueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de cinco días, presenten un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Procurador General del Estado, a fin de que haga valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **CUARTO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**


Abg. Francisco Butiñá Martínez.

JUEZ PONENTE



Lo certifico.-Quito, 29 de junio de 2016, a las 16:15.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede a los señores Antonio Giovanni Roditti Viteri y Kathia María Ortiz Tanner, mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 357 y a los correos electrónicos svalladares@vyvabogados.com.ec; studiojzevallos@hotmail.com y jaimebelles@hotmail.com. Notifiqué con la providencia que antecede y copia de la demanda a los señores conjueces de la Sala Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio N° 200-16-CC-FBM. Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y copia de la sentencia impugnada al señor gerente general del Banco del Pacífico S.A. mediante oficio N° 201-16-CC-FBM y al correo electrónico rorove68@yahoo.es; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 30 de junio de 2016.-


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

